



CUT: 205692-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0359-2025-ANA-AAA.U

Callería, 30 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n, de fecha 10 de octubre de 2024, ingresado con CUT N° 205692-2024, organizado por la empresa CHINANGO SAC, con RUC N° 20518723040, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en una longitud de 89.56 metros en el río Uchubamba, ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante documento del visto, la empresa CHINANGO SAC. solicita la autorización de ejecución de obras mínimas, en fuente natural de agua, en el río Uchubamba, ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, con el fin de realizar la limpieza y descolmatación de Material Vegetal y desechos en el río Uchubamba con el objetivo de prevenir desbordes y mejorar el flujo del agua;

Que, mediante acta de verificación técnica de campo de fecha 17 de octubre de 2024, la Administración Local del Agua Perene, realiza la verificación técnica de campo, con la participación del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0070-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE/CECM, de fecha 29 de octubre de 2024, la Administración Local de Agua Perene, señala lo siguiente:

- El proyecto consiste en la Limpieza y Descolmatación de Material vegetal y desechos en ambas márgenes del río Uchubamba (80% margen Izquierda y 20% margen derecha), en un área poligonal, que se encuentra colmatado y se requiere la limpieza con el objetivo de prevenir desbordes y mejorar el flujo del agua;
- El pedido del Administrado no se encuentra señalado en el TUPA de la ANA, por lo que el requisito a evaluar se ha tenido en cuenta en la siguiente documentación:
 - ✓ Solicitud Dirigida a la Administración Local del Agua.
 - ✓ Memoria Descriptiva según Formato N° 24 de la R.J 007-2015-ANA.
 - ✓ Pago por derecho de inspección ocular.
- Llevada a cabo la verificación técnica de campo el día fecha 17 de octubre de 2024, se verificó la localización donde se ejecutará la Limpieza y Descolmatación de Material Vegetal y desechos del río Uchubamba, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Cuadro de Coordenadas de descolmatación

Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84)		Cuerpo de agua	Distancia mts
	Este	Norte		
P1	471 740	8 741 790	Rio Uchubamba	89.56
P2	471 921	8 741 801		
P3	472 047	8 741 557		
P4	471 984	8 741 378		
P5	472 040	8 741 217		
P6	472 118	8 741 052		
P7	472 036	8 741 005		
P8	471 894	8 741 309		
P9	471 885	8 741 452		
P10	471 937	8 741 562		
P11	471 803	8 741 665		

- Asimismo, se comprobó que necesita Limpieza y Descolmatación de Material Vegetal y desechos en ambas márgenes del río Uchubamba, con el objetivo de prevenir desbordes y mejorar el flujo del agua, comprendiendo una longitud de 89.56 m², en las coordenadas UTM WGS84, respecto al plazo, se solicita por treinta (30) días, el mismo que iniciara el 19 de octubre de 2024;
- El propósito de las actividades proyectadas por el administrado es la Limpieza y Descolmatación de Material Vegetal y desechos en ambas márgenes del río Uchubamba. (80% margen Izquierda y 20% margen derecha); Estos trabajos se encuentran detallados en el Anexo N° 24 “Memoria Descriptiva”. Cabe precisar que dichas actividades no generarán alteraciones en los cursos o cuerpos naturales de agua ni en la calidad del río Uchubamba.

Que, mediante Memorando N° 0029-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 13 de enero de 2025, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo, presentado por el administrado, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0298-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados, determina que:

- El pedido del administrado cumple la condición de Obras mínimas, conforme se establece en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al no alterar el curso de agua, procediéndose a instruir con el procedimiento simplificado – formato Anexo 24, de acuerdo con lo solicitado en la Autorización Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, en el río Uchubamba, ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural, estando sustentado con el Informe N° 0070-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE/CECM, siendo procedente autorizar la ejecución de obra solicitada.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de obras mínimas para limpieza y descolmatación en el río Uchubamba, en un área de 89.56 m, **a favor de CHINANGO SAC**, con RUC N° 20518723040, ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Coordenadas de descolmatación

OBRAS MÍNIMAS							
Fuente de agua		Obras	Coordenada UTM (WGS-84)			Descolmatación y área aproximada (m²)	Tiempo de ejecución
Tipo	Nombre		Vértice	Este	Norte		
Río	Uchubamba	Descolmatación	P1	471 740	8 741 790	89.56	30 días calendarios
			P2	471 921	8 741 801		
			P3	472 047	8 741 557		
			P4	471 984	8 741 378		
			P5	472 040	8 741 217		
			P6	472 118	8 741 052		
			P7	472 036	8 741 005		
			P8	471 894	8 741 309		
			P9	471 885	8 741 452		
			P10	471 937	8 741 562		
			P11	471 803	8 741 665		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el plazo de treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 19 de octubre de 2024, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva del solicitante; asimismo, debe adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas del río Uchubamba.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa CHINANGO SAC, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI